 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 31
(22 DIC. 2011)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE DONACIÓN, DE UNAS MEJORAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIONES AL MINISTERIO DE DEFENSA -".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, hasta el día 31 de diciembre del presente año al Gobernador del Departamento de Antioquia para enajenar a título de donación la construcción de ocho (8) Estaciones de Policía y una (1) Base Antinarcoóticos para el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional de Colombia con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, ubicadas en los municipios de: San Vicente; El Santuario; Corregimiento de La Danta –Sonsón; Municipio de Sonsón; San Pedro de Urabá; Corregimiento Cristales -San Roque; Corregimiento Procesito -Santo Domingo; Corregimiento Santa Rita –Ituango y para el municipio de Necoclí la Base Antinarcoóticos. Para el Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional con jurisdicción en el Departamento de Antioquia: la Remodelación de la Sede de la Cuarta Zona de Reclutamiento para la IV Brigada ubicada en el municipio de Medellín y una (1) Base de Lanzamiento situada en el municipio de Anorí.

PARÁGRAFO. Las ocho (8) Estaciones de Policía, la Base Antinarcoóticos, la remodelación de la Sede de la Cuarta Zona de Reclutamiento y la construcción de la Base de Lanzamiento, que se donan en virtud de la presente ordenanza serán destinadas única y exclusivamente al fortalecimiento de la presencia de la Fuerza Pública en el territorio antioqueño como estrategia para la consolidación de un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en todo el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de las construcciones enunciadas en el artículo precedente tienen un valor de ocho mil quinientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos mlc. (\$ 8.547.295.544).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2011.


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Presidente


IGNACIO SOLANO ARANGO PALACIO
 Secretario General

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


Medellín, 22 DIC. 2011

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 31 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE DONACIÓN, DE UNAS MEJORAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIONES AL MINISTERIO DE DEFENSA".


LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia


ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
Secretario de Gobierno


MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda


BEATRIZ ELENA GOMEZ MOLINA
Secretaria General *juml*